MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2022-MPS

Chimbote, 18 ABR. 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada en fecha 18 de abril de 2022, el Concejo Provincial del Santa trato sobre la **APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, ASIMISMO, AUTORIZAR AL ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL MENCIONADO CONVENIO.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31079 se modificó la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, en virtud de ello, mediante Informe N° 041-2022-UPV-MPS de fecha 07 de marzo de 2022, la Jefa de Participación Vecinal indica que de acuerdo a la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados y Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Asimismo, precisa que es de suma urgencia la aprobación en sesión de concejo de la Ordenanza que contiene el Reglamento para llevar a cabo las elecciones electorales de las autoridades municipales de los centros poblados de la Provincia del Santa, así como la aprobación de la firma del Convenio en mención, por lo cual solicita convocar a los regidores a Una Sesión Extraordinaria para cumplir con lo manifestado por ser de ley;

Que, mediante Informe Legal N° 182-2022-GAJ-MPS de fecha 31 de marzo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado y evaluado los actuados, emite opinión legal favorable en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para proseguir con la aprobación de la Suscripción del convenio entre el Jurado Nacional Electoral y la Municipalidad Provincial del Santa, recomendado se deriven los actuados a la Comisión de Regidores para la realización del dictamen correspondiente, previo a ser debatido en Sesión de Concejo, en tal sentido, con dictamen favorable al respecto por parte de la Comisión de Regidores, se procedió a su debate por parte del Pleno del Concejo Provincial del Santa;

JR. ENRIQUE PALACIOS N° 341 - 343 - ☎ 321331 - 343829 CHIMBOTE - PERÚ

025

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 31079 que modifica, entre otro, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al periodo de mandato, elección y proclamación, establece: "(...) El Alcalde Provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)";

Que, mediante Artículo 3 de la Ley 31709 sobre la modificación del artículo 2° de la Ley 28440, respecto a la Fecha y convocatoria de elecciones, establece: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, cabe resaltar, que la Unidad de Participación Vecinal en la parte final del Informe N° 041-2022-UPV-MPS de fecha 07.03.2022, establece que es de suma importancia realizar el Convenio entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial del Santa con la de finalidad de que el JNE brinde asesoría jurídica electoral y fiscalice el proceso electoral durante la realización del Proceso Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Las cuales, se llevarían a cabo el día 06 de noviembre del presente año para los siguientes Centros Poblados: Cascajal, Cambio Puente, Santa Ana y Santa Rosa de Paquirca, por los periodos 2023-2026;

Que, conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 26° y 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la aprobación y suscripción del convenio en materia es atribución del Concejo Municipal, por lo cual, corresponde su aprobación mediante el presente, ello en atención de lo regulado por el Artículo 41° del citado cuerpo normativo, que dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, en este sentido, estando a lo expuesto, el Concejo Provincial del Santa aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ASESORÍA Y FISCALIZACIÓN DE ELECCIONES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS ENTRE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA,** por lo considerandos expuestos.

025

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Titular del Pliego, la suscripción del referido convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Unidad de Participación Vecinal y demás unidades orgánicas pertinentes dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
GDS
Int.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
M. C. Carlos Elezar Guzmán Gaona
ALCALDE (e)